

42-2010/CDLO

Los Olivos, 30 de Septiembre de 2010

EL CONCEJO DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTO: El Dictamen N° 011-2010-MDLO/CAL de la Comisión de Asuntos Legales, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 26-2007/CDLO de fecha 05 de Julio de 2007 el Concejo Municipal de Los Olivos acordó afectar en uso a favor de la Dirección de Investigación Criminal –DIVINCRI Norte – DEINCRI – Distrito de Los Olivos el terreno de 619.20 m2, destinado a Otros Fines, registrado ante la SUNARP en el Código PJ000000000086-Municipalidad Distrital de Los Olivos – Copia Literal del Predio N° PO1175314 con dirección Asociación de Vivienda San Juan de Dios Mz. A Lte. 12 Parcela 10335 – Dpto Lima Prov. Lima, con la finalidad de realizar la edificación de las Oficinas del departamento de Investigación Criminal;

Que, el artículo segundo del dispositivo municipal aludido precedentemente resuelve declarar que el inmueble revertirá a favor de la Municipalidad si no se cumpliera con ejecutar la edificación del local destinado para el Departamento de Investigación Criminal del Distrito de Los Olivos de la Dirección de Investigación Criminal – Divincri Norte – Deincri – Distrito de Los Olivos en un plazo máximo de un (1) año, conforme se especifica;

Que, conforme corre de la Copia Literal del Asiento 000007 del apartamento CARGAS de la Partida signada como P01175314 de la Zona Registral N° IX Sede Lima de la SUNARP, se verifica que la mencionada cesión en uso se presenta como inscrita en la mencionada entidad a partir del 28 de Septiembre de 2007;

Que, del Informe de Verificación N° 007-2010, de fecha 15 de Junio de 2010, que contiene el resultado de la inspección ocular realizada el 12 de julio de 2010 en el predio en mención, se verifico y constató que sobre el mismo no se encontró ningún tipo de construcción, edificación e instalación, estando actualmente el terreno libre, corroborado con instrumental probatoria constituida por fotografías así como el Acta Notarial de la Notaría Marcos Vainstein Blanck;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades establece en su Artículo 68° entre otros, que en caso de cesiones de uso de bienes de propiedad de la municipalidad el incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó el mismo ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito;

Que, con N° 1019-2010-MDLO/OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica, acorde a los fundamentos de hecho y derecho que expone, considera que de acuerdo a las pruebas documentales y transcurrido en exceso el plazo otorgado a la Dirección de Investigación Criminal –DIVINCRI Norte – DEINCRI – Distrito de Los Olivos, queda operada la reversión. No obstante, a efectos de ejecutar las acciones administrativas que permitan modificar la situación registral del predio, es menester que el Concejo Municipal declare la reversión a favor de la Municipalidad de Los Olivos;

Atendiendo a lo expuesto y de conformidad al Artículo 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por mayoría:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- REVERTIR a favor de la Municipalidad Distrital de Los Olivos el dominio del terreno de 619.20 m2, destinado a otros fines ubicado en la Asociación de Vivienda San Juan de Dios Mz. A Lote. 12 Parcela 10335 – Departamento y Provincia de Lima, que fuera cedido en uso a la Dirección de Investigación Criminal –DIVINCRI Norte – DEINCRI – Distrito de Los Olivos al no haberse cumplido con el objeto para el que fue cedido y en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Segundo del Acuerdo de Concejo N° 26-2007/CDLO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO de lo establecido a la **GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE DESARROLLO URBANO, SUB GERENCIA DE CATASTRO Y CONTROL DE HABILITACIONES URBANAS** y ordenar a **SECRETARÍA GENERAL** la publicación en el Diario Oficial El Peruano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.